

Nota

Número:
Referencia: Subsidio no reintegrable a al Centro Recreativo y Cultural Ferroviario - Torneo de Bochas de Damas desde Expediente Electrónico EX-2023-00031890 MUNICRESPO-ME#SGDH
A: Anibal Lanz (SDD#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Con Copia A:
De mi mayor consideración:
VISTO: La nota presentada por el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, bajo EX-2023-00031890MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a solventar parte de los costos derivados de la organización del segundo Torneo de Bochas de Damas, que se realizará en las instalaciones del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario los días 2 y 3 de diciembre del corriente.

Que la mencionada Institución mantiene cientos de jóvenes deportistas, en distintas disciplinas.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, representado por su Presidente, el Sr. Fernández Adrián, D.N.I. Nº 16.200.802, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la organización segundo Torneo de Bochas de Damas, que se realizará en las instalaciones del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario los días 2 y 3 de diciembre del corriente.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 -

Art. 4° Pásese	copia del	presente	a la	Subdirección	de	Deportes,	a C	ontaduría	y	a

Art. 5°.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Partida Sub Parcial 09.

Suministros, a sus efectos.

Sin otro particular saluda atte.